

de 426 plazas, distribuidas en 244 plazas ocupadas y 182 plazas previstas; la Red de Salud Bagua, sustenta la modificación de su CAP, en el nombramiento de 17 trabajadores, considerando un total de 301 cargos, de los cuales 86 plazas son ocupadas y 215 son plazas previstas; la Red de Salud de Condorcanqui, sustenta su modificación en el nombramiento de 11 trabajadores y en un proceso de reordenamiento por acciones administrativas implementadas, considerando un total de 170 cargos, de los cuales 36 corresponden a plazas ocupadas y 134 a plazas previstas; el Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua, sustenta la modificación de su CAP entre otras acciones al nombramiento de 08 trabajadores, considerando un total de 233 cargos, de los cuales 103 son plazas ocupadas y 130 son plazas previstas; el Hospital "Santa María de Nieva" de Condorcanqui, sustenta la modificación de su CAP, en el nombramiento de 01 trabajador, y en el reordenamiento de cargos efectuado para efectos de dicho nombramiento, considerando un total de 68 cargos, de los cuales 06 son plazas ocupadas y 62 son plazas previstas y el Hospital "María Auxiliadora" de Rodríguez de Mendoza, sustenta la modificación de su CAP, en el nombramiento de 03 trabajadores, considerando un total de 127 cargos, de los cuales 37 son plazas ocupadas y 90 son plazas previstas;

Que los Cuadros Para Asignación de Personal, de las entidades antes descritas, han sido reformulados cumpliendo con lo establecido en el D.S. N° 043-2004-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) en las Entidades de la Administración Pública, enmarcándose en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en cuanto al porcentaje de los cargos de confianza, que no deben excederse del 5% del total de cargos de la entidad, así como cifiéndose a las normas vigentes del Sector, constituyéndose en un documento de gestión, que plasma el estado real de la clasificación y distribución de los cargos, sobre la base de su estructura orgánica vigente; por lo que contando con la opinión favorable del Órgano de Asesoramiento de la Dirección Regional de Salud, del Órgano de Asesoramiento del Gobierno Regional, de la Sub Gerencial de Desarrollo Institucional e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, así como con el Dictamen favorable de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, es conveniente su aprobación mediante la norma regional correspondiente;

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 023, mediante Acuerdo N° 214-2010 de fecha 07 de Diciembre del 2010, contando con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el Inc. a) del Art. 37° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias N° 28968 y 29053 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) reformulado, de cada una de las siguientes dependencias del Sector Salud, del Gobierno Regional Amazonas, que en 07 anillados forma parte de la presente Ordenanza Regional:

- Dirección Regional de Salud Amazonas.
- Red de Salud de Chachapoyas.
- Red de Salud de Bagua.
- Red de Salud de Condorcanqui.
- Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua.
- Hospital "Santa María de Nieva" de Condorcanqui.
- Hospital "María Auxiliadora" de Rodríguez de Mendoza.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO las Ordenanzas Regionales N° 243-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 19 de Octubre del 2009, N° 261-2010-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de fecha 16 de Junio del 2010, N° 262-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 16 de Julio del 2010, N° 263-2010-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 16 de Junio del 2010 y deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Secretaría del Consejo Regional, la publicación de la presente

Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 10 días del mes de diciembre del 2010.

ROLANDO RAMOS CHUQUIMBALQUI.
Consejero Delegado
Consejo Regional de Amazonas

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 15 días del mes de diciembre del 2010.

OSCAR R. ALTAMIRANO QUISPE
Presidente del Gobierno Regional
Amazonas

606797-1

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Respaldan proceso de Zonificación Ecológica y Económica a nivel macro del departamento de Cajamarca y las acciones del Equipo Técnico Multidisciplinario que lo lleva a cabo

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 012-2011-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 14 de febrero de 2011

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Ordinaria de fecha 7 de febrero del año 2011; VISTA Y DEBATIDA la Moción de Orden del Día presentada por el Consejero Regional por la Provincia de Jaén, Prof. Elzer Elera López, con la que solicita respaldar el proceso de la Zonificación Ecológica y Económica a nivel macro del departamento de Cajamarca aprobado mediante Ordenanza Regional N° 018-2010-GRCAJ-CR, con el voto unánime del Pleno, dispensa del dictamen correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

- Que, mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 4° señala que "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo". En su artículo 15°, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. En el artículo 37° literal a) se establece que los Gobiernos Regionales a través de su Consejo Regional dicta las normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. Y en el artículo 53°, Literal a), se establece que es política de los Gobiernos Regionales: "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas

en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales”;

- Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone la ejecución de un proceso de zonificación Ecológica y Económica, como apoyo al Ordenamiento Territorial, a fin de evitar conflictos por superposición de títulos y usos inapropiados y demás fines;

- Que, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 20° establece que la planificación y el ordenamiento territorial tienen por finalidad complementar la planificación económica, social y ambiental con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su conservación y aprovechamiento sostenible. Asimismo en el artículo 89° señala que para la gestión de los recursos naturales, cada autoridad responsable toma en cuenta, según convenga, la adopción de medidas previas al otorgamiento de derechos, tales como: a) Planificación, b) Ordenamiento y zonificación, c) Inventario y valorización, d) Sistematización de la información, e) Investigación científica y tecnológica y f) Participación ciudadana.

- Que, el Decreto Supremo N° 087 - 2004 - PCM, Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica, en el artículo 1° establece que la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE, es un proceso dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, basado en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales. Una vez aprobada la ZEE se convierte en un instrumento técnico y orientador del uso sostenible de un territorio y de sus recursos naturales. En el artículo 2° señala que su finalidad es orientar la toma de decisiones sobre los mejores usos del territorio, considerando las necesidades de la población que la habita y en armonía con el ambiente y en el artículo 22°, literal b) establece que la Zonificación Ecológica y Económica de un ámbito regional es aprobada por Ordenanza Regional;

- Que, mediante Resolución Ministerial N° 026-2010-MINAM, se aprueba los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial. En el Lineamiento 1.2, Acción priorizada 1, se establece “Orientar la ocupación y uso racional del territorio, mediante la formulación e implementación de los planes de Ordenamiento Territorial sobre la base de la Zonificación Ecológica Económica - ZEE, y de otros instrumentos de Ordenamiento Territorial vigentes, con aplicación efectiva de las competencias y funciones, económicas, políticas y sociales.”;

- Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2005-GRCAJ-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2010-GRCAJ-CR, se declara de prioridad regional el PROCESO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL REGIONAL en todo el territorio regional, tomando como instrumento base la ZONIFICACIÓN ECOLOGICA Y ECONOMICA de la Región Cajamarca, progresivamente desde el nivel macro hasta el nivel meso, en articulación con los Gobiernos Locales, asimismo los Organismos Públicos y demás instituciones relacionadas con el desarrollo regional de Cajamarca que deberán disponer la atención prioritaria a este proceso;

- Que, mediante Ordenanza Regional N° 018-2010-GRCAJ-CR, se aprueba la Zonificación Ecológica y Económica a nivel macro del departamento de Cajamarca a escala 1:250,000, como un instrumento base para el ordenamiento y la planificación territorial; para la implementación de políticas de desarrollo, programas, proyectos de inversión pública y privada, que conlleven al logro del desarrollo sostenible del departamento;

- Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-2008-GRCAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en el artículo 47° *in fine*, referido a los Dictámenes, establece que “se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son intuitu persona (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo”;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes

N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2008-GRCAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

Primero.- RESPALDAR el proceso de la Zonificación Ecológica y Económica a nivel macro del departamento de Cajamarca a escala 1:250 000, como un instrumento base para el ordenamiento y la planificación territorial; para la implementación de políticas de desarrollo, programas, proyectos de inversión pública y privada, que conlleven al logro del desarrollo sostenible del departamento; proceso que fue aprobado mediante Ordenanza Regional N° 018-2010-GRCAJ-CR.

Segundo.- RESPALDAR las acciones que viene realizando el Equipo Técnico Multidisciplinario encargado de llevar a cabo el proceso de Zonificación Ecológica, Económica y Ordenamiento Territorial del departamento de Cajamarca; acciones que permitirán alcanzar los objetivos y fines propuestos en procura del desarrollo regional.

Tercero.- DISPONER que la Dirección Regional de Administración realice los trámites correspondientes para la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano, conforme a ley.

Cuarto.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ELZER ELERA LÓPEZ
 Consejero Delegado
 Pdte. Consejo Regional

607162-1

Declaran infundada solicitud de reconsideración de representantes de empresas mineras que operan en la Región Cajamarca contra la decisión tomada en la Zonificación Ecológica y Económica y aprobada mediante la Ordenanza N° 018-2010-GRCAJ-CR

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
 N° 013-2011-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 14 de febrero de 2011

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Ordinaria de fecha 07 de febrero del año 2011; VISTO Y DEBATIDO el Dictamen N° 001-2011-GR.CAJ-CR/COAJ-COP-COGAS, evacuado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos, Planeamiento, referente a la solicitud de reconsideración interpuesta por los representantes legales de las empresas mineras que operan en la Región Cajamarca contra la decisión tomada en el ZEE, con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que en su artículo 15°, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. En el artículo 37° literal a) establece que los Gobiernos Regionales a través de su Consejo Regional dicta las normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. Y en el artículo 53°, Literal a), establece que es política de los Gobiernos Regionales: “Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales”;

- Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo 208° que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de

la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba y el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días. Esta norma se ha recogido supletoriamente por cuanto en la Directiva del Consejo Directivo N° 010-2006-CONAM, Directiva "Metodología para la Zonificación Ecológica y Económica", no se establece plazo para presentar la solicitud de reconsideración;

- Que, mediante Ley N° 26821, Ley sobre el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone la ejecución de un proceso de zonificación Ecológica y Económica, como apoyo al Ordenamiento Territorial, a fin de evitar conflictos por superposición de títulos y usos inapropiados y demás fines;

- Que, mediante Ley N° 29338 se dictó la Ley de Recursos Hídricos que tiene por finalidad regular el uso y gestión integrada del agua, la actuación del Estado y los particulares en dicha gestión, así como en los bienes asociados a ésta, promoviendo la gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en la gestión por cuencas hidrográficas y acuíferos, para la conservación e incremento de la disponibilidad del agua, así como para asegurar la protección de su calidad, fomentando una nueva cultura del agua. Dicha ley se reglamentó mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, publicado el 24 de marzo del año 2010 en el Diario Oficial El Peruano;

- Que, en el Decreto Supremo N° 087 - 2004 - PCM, Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica, en su artículo 1° establece que la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE, es un proceso dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, basado en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales. Una vez aprobada la ZEE se convierte en un instrumento técnico y orientador del uso sostenible de un territorio y de sus recursos naturales. En su artículo 2° señala que su finalidad es orientar la toma de decisiones sobre los mejores usos del territorio, considerando las necesidades de la población que la habita y en armonía con el ambiente y en su artículo 22° del Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica, establece que la Zonificación Ecológica y Económica de un ámbito regional es aprobada por Ordenanza Regional;

- Que, mediante Resolución Ministerial N° 026-2010-MINAM, se aprueba los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial. En el Lineamiento 1.2, acción priorizada 1, se establece "Orientar la ocupación y uso racional del territorio, mediante la formulación e implementación de los planes de Ordenamiento Territorial sobre la base de la Zonificación Ecológica Económica - ZEE, y de otros instrumentos de Ordenamiento Territorial vigentes, con aplicación efectiva de las competencias y funciones, económicas, políticas y sociales.";

- Que, mediante Directiva del Consejo Directivo N° 010-2006-CONAM, Directiva "Metodología para la Zonificación Ecológica y Económica", establece en el Capítulo II, numeral 2.3.3 (Etapa de aprobación), señala que cualquier persona que se sienta afectada por la decisión tomada en el ZEE puede presentar una solicitud de reconsideración ante la instancia correspondiente con la sustentación del caso;

- Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2010-GRCAJ-CR, se modificó la Ordenanza Regional N° 012 - 2005 -GRCAJ - CR, dándose un plazo de 30 días calendario para la emisión del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión Técnica Regional, el cual fue aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 050-2011-GR.CAJ/P;

- Que, la Ordenanza Regional N° 018-2010-GRCAJ-CR, se aprobó la Zonificación Ecológica y Económica a nivel macro del departamento de Cajamarca a escala 1:250,000, como un instrumento base para el ordenamiento y la planificación territorial; para la implementación de políticas de desarrollo, programas, proyectos de inversión pública y privada, que conlleven al logro del desarrollo sostenible del departamento;

- Que, mediante Carta S/N de fecha 17 de enero del año 2011 (SISGEDO 214038), a través del señor Juan Ramón Gragg del GRUPO NORTE, en nombre de las Empresas Mineras YANACOCHA S.R.L., RIO TINTO MINERA PERU LIMITADA S.A.C., GOLD FIELDS LA CIMA S.A.A., LUMINA COPPER S.A.C., COMPAÑÍA

MINERA COIMOLACHE S.A., COMPAÑÍA MINERA COLQUIRRUMI S.A., MINERA LA ZANJA S.R.L., ANGLOAMERICAN MICHICUILLAY S.A., presenta la solicitud de reconsideración contra la decisión tomada en el ZEE y aprobada mediante Ordenanza Regional N° 018-2010-GRCAJ-CR;

- Que, mediante Oficio N° 001 - 2011 - GRCAJ/GRPPAT/SGAT/ZEE-OT, de fecha 01 de febrero del año 2011 elaborado por la Coordinadora del Proceso del Proceso de Zonificación Ecológica y Económica - ZEE y Ordenamiento Territorial-OT, Ing. Alicia Quispe Mogollón, remite al Consejero Delegado, Prof. Elzer Elera López el documento elaborado por el equipo técnico multidisciplinario, responsable del desarrollo técnico y operativo del proceso de Zonificación Ecológica y Económica - ZEE del departamento de Cajamarca, en el cual se da respuesta a las observaciones realizadas por las empresas mineras que laboran en la región Cajamarca, y cuyo texto forma parte del presente Acuerdo Regional. En este documento se absuelve y responde cada uno de los fundamentos de hecho que contiene la mencionada solicitud de reconsideración presentada, por lo que luego de su evaluación se solicitó al pleno del consejo regional que en sesión de Consejo Regional se sirvan declararlo infundado, por los fundamentos expuestos, por cuanto las observaciones presentadas aluden a temas tangenciales que no han sido considerados en la elaboración de la propuesta definitiva de ZEE por hacer alusión a información correspondiente a niveles de microzonificación o a temas propios a la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial.

- Que, mediante Oficio N° 093-2011-GR.CAJ-DRAJ, de fecha 04 de febrero del año 2011, el Director Regional de Asesoría Jurídica, Dr. Juan Carlos Pajares Salazar, hace suyas las respuestas contenidas en el Oficio opina favorablemente por que el Pleno del Consejo Regional respetando los plazos legales *declare infundado*, en todos sus extremos, la solicitud de reconsideración interpuesta por los representantes legales de las empresas mineras que operan en la Región Cajamarca contra la decisión tomada en el ZEE, por cuanto los argumentos que sustentan dicha reconsideración han sido absueltos y desvirtuados por el equipo técnico multidisciplinario, responsable del desarrollo técnico y operativo del proceso de Zonificación Ecológica y Económica del departamento de Cajamarca. Además dichas observaciones planteadas no inciden en la propuesta final de la ZEE, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 018-2010-GRCAJ-CR, por lo que recomiendo continuar con el proceso de Zonificación Ecológica y Económica del departamento de Cajamarca el mismo que por su naturaleza dinámica y flexible deberá estar acorde a la normatividad legal vigente. Además, el equipo técnico multidisciplinario, responsable del desarrollo técnico y operativo del proceso de Zonificación Ecológica y Económica del departamento de Cajamarca deberá tener en cuenta las recomendaciones planteadas en dicha solicitud de reconsideración respecto a los temas propios de la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial. En dicho documento el Director Regional de Asesoría Jurídica transcribe y hace suyo el Oficio N° 001 - 2011 - GRCAJ/GRPPAT/SGAT/ZEE-OT, mediante el cual se da respuesta a la solicitud de reconsideración presentada por los representantes de las empresas mineras que operan en la Región Cajamarca;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; Ley de Bases Descentralizadas N° 27783; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2008-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

Primero.- DECLARAR infundada en todos sus extremos, la solicitud de reconsideración interpuesta por los representantes legales de las empresas mineras que operan en la Región Cajamarca contra la decisión tomada en la ZEE y aprobada mediante Ordenanza Regional N° 018-2010-GRCAJ-CR, por cuanto los argumentos que sustentan la misma no inciden en el fondo del Proceso de Zonificación Ecológica y Económica a nivel macro del departamento de Cajamarca a escala 1:250,000. Por lo que este proceso debe continuar, como base para el ordenamiento y la planificación territorial; para la

implementación de políticas de desarrollo, programas, proyectos de inversión pública y privada, que conlleven al logro del desarrollo sostenible del mismo, debiendo adecuarlo a la normatividad legal vigente sobre la materia. Es necesario precisar que en mérito al Decreto Supremo N° 087 - 2004 - PCM, Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica, la Zonificación Ecológica y Económica-ZEE, dicho proceso mejorará y se consolidará durante la etapa de monitoreo, evaluación y actualización.

Segundo.- ENCARGAR a la Comisión Técnica Regional en coordinación con el Equipo Técnico Multidisciplinario, responsable del desarrollo técnico y operativo del proceso de Zonificación Ecológica y Económica del departamento de Cajamarca, evaluar técnicamente la pertinencia de las recomendaciones planteadas en dicha solicitud de reconsideración respecto a los temas propios de la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial.

Tercero.- ENCARGAR al Órgano Administrativo del Gobierno Regional Cajamarca, bajo responsabilidad, a fin que realice las acciones inmediatas para dar cumplimiento y notificación al interesado del presente acuerdo regional, respetando los plazos legales.

Cuarto.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ELZER ELERA LÓPEZ
Consejero Delegado
Pdte. Consejo Regional

607162-2

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Autorizan el inicio del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2012 y aprueban Reglamento y Cronograma de Actividades

ORDENANZA REGIONAL
N° 0001-2011-GORE-ICA

Ica, 15 de febrero de 2011

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en sesión ordinaria del cuatro de febrero del año dos mil once, visto el Dictamen N° 001-2011-CPPAT/CRI de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sobre la Ordenanza Regional que autoriza el inicio de implementación del proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2012;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al artículo 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y gestión, para cuyo efecto debe formularse y ejecutarse con arreglo a Ley, en concordancia con los Planes de Desarrollo Regional Concertado y sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 32° de la Ley N° 27867, la gestión de Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y

largo plazo, el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, en concordancia con las políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente;

Conforme a la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, sus modificatorias; mediante la Ley N° 29298 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 131-2010-EF, el proceso de presupuesto participativo es un mecanismo que fortalece las relaciones Estado - Sociedad, en las que se recogen las aspiraciones y necesidades de la Sociedad, se definen las prioridades sobre las acciones y proyectos a implementar, generando compromisos de los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, por Resolución Directoral N° 025-2009-EF/76.01, se dispone la implementación progresiva de la Directiva N° 002-2009-EF/76.01-Directiva General para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público Enfoque por Resultados, entre otros, dispone que a los Gobiernos Regionales le son aplicables las disposiciones contenidas en el Capítulo III "Presupuesto Multianual" de la mencionada Directiva;

Que, por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76. "Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados", emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF, y su modificatoria, precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo, estableciendo los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, en atención a las consideraciones precedentes y el Dictamen N° 001-2011-CPPAT/CRI favorable emitido por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Consejo Regional en sesión ordinaria de la fecha, previa deliberación acordó con el quórum de ley, dictar la presente Ordenanza Regional, con las precisiones establecidas en la parte resolutive del presente, que permita iniciar el proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2012 y reglamentar su desarrollo;

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del cuatro de febrero del año dos mil once, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional de Ica y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- AUTORIZAR EL INICIO E IMPLEMENTACIÓN del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2012, que conducirá el Gobierno Regional de Ica, en el ámbito del departamento de Ica.

Artículo Segundo.- APRUEBASE, el Reglamento y el Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional del Departamento de Ica, basado en resultados para el Ejercicio Fiscal del Año 2012, que en anexo forma parte integrante del presente.

Artículo Tercero.- DISPONER que el Titular del Pliego del Gobierno Regional de Ica, conjuntamente con el Consejo de Coordinación Regional de Ica, se encarguen de la organización, articulación y desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo - Nivel Regional, contando con el apoyo y participación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y las Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional de Ica. Asimismo, de la conformación del Equipo Técnico que brindará el apoyo para la organización y ejecución de los diferentes fases del mencionado Proceso.

Artículo Cuarto.- El Gobierno Regional de Ica con la participación del Consejo de Coordinación Regional, convocará a la Sociedad Civil, organizaciones públicas y privadas que ejecutan acciones de desarrollo en el departamento de Ica, a la cooperación técnica y a las Autoridades elegidas democráticamente en Elecciones Públicas; a participar activamente en el mencionado proceso, con equidad de género y con carácter inclusivo, previa inscripción como Agentes Participantes, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes en la materia.

Artículo Quinto.- DISPONER la implementación de la identificación y registro de Agentes Participantes